



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULO CON MOTIVO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SUFRIERON LA CONSEJERA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reforma judicial. El 15 quince de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Entre otras cosas, éste estableció que los cargos del Poder Judicial de la Federación serían elegidos mediante voto popular.

SEGUNDO. Reforma Constitucional y legal en el estado de Michoacán. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

Constitución Local, y el 23 veintitrés de diciembre siguiente se publicó el Decreto de reformas al Código Electoral, inherentes a la elección libre, directa y secreta de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, en las que el órgano administrativo electoral sería el encargado de efectuar los cómputos de la elección; publicar los resultados; entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarar la validez de la elección y enviar sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

TERCERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados con las personas juzgadoras.

CUARTO. Aprobación del Calendario Electoral. En Sesión Extraordinaria Urgente del 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco¹, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-05/2025, mediante el cual se emitió el Calendario para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los Órganos Desconcentrados. El 24 veinticuatro de enero, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, mediante el cual aprobó la Metodología, Procedimiento y Cronograma de actividades para la integración de los Órganos Desconcentrados, para el PEEPJM 2024-2025, en el que se acordó la recontratación de las personas que por su evaluación al desempeño, compromiso con la institución, disponibilidad de horario y cumplimiento de responsabilidades con las diversas áreas del Instituto para el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, fueran propuestas y valoradas para conformar los órganos desconcentrados para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Designación de Consejerías Distritales. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, las listas de las personas que participaron como Consejeras y Consejeros de los Comités Distritales para el PEEPJM 2024-2025, entre las que se designó a las Consejerías del Consejo Distrital de Zamora.

¹ Las fechas que se citen en lo subsecuente corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

SÉPTIMO. Lineamientos para la integración, digitalización y remisión del expediente de las elecciones de las personas juzgadas. El 11 once de junio el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-110/2025, mediante el cual se emitieron los lineamientos en comento.

OCTAVO. Calendarización para revisión y entrega de expedientes. Conforme a lo dispuesto en el numeral 23 de los lineamientos para la integración, digitalización y remisión del expediente de las elecciones de las personas juzgadas, se estableció la calendarización para la revisión y en su caso entrega de los expedientes, correspondiendo al Distrito de Zamora el día 23 veintitrés de junio.

NOVENO. Solicitud de viáticos para entrega de expedientes. El 20 veinte de junio, se ingresó la solicitud de compra de fondo revolvente 1575, signada entre otros por la Presidenta y Secretario del Consejo Distrital de Zamora, mediante la cual solicitaron alimentos, combustible y peajes para el traslado su traslado hacia la ciudad de Morelia, a efecto de realizar la entrega de expedientes a la Dirección de Organización Electoral.

DÉCIMO. Accidente automovilístico. El 23 veintitrés de junio, en la carretera Morelia-Guadalajara tuvo lugar el accidente automovilístico en el que se afectó el vehículo propiedad de la Consejera Presienta de Zamora, Michoacán, identificado con placas [REDACTED] y número de motor [REDACTED]

DÉCIMO PRIMERO. Acuerdo que determina la conclusión de funciones de los órganos desconcentrados. El 27 veintisiete de junio, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-131/2025, por el cual se determinó la conclusión de las funciones de los órganos desconcentrados para el 30 treinta de junio.

DÉCIMO SEGUNDO. Escrito de solicitud de apoyo económico. El 10 diez de julio, la entonces Presidenta del Consejo Distrital de Zamora remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, un escrito donde solicitó el apoyo económico para cubrir los gastos de traslado de su vehículo, con motivo del accidente automovilístico que tuvo lugar el 23 veintitrés de junio en la autopista de occidente Morelia-Guadalajara, durante el traslado que efectuó junto con el Secretario del Consejo, con motivo de la entrega de diversa documentación a la ciudad de Morelia, remitiendo para tal efecto las constancias con las que acreditaba la propiedad del vehículo accidentado y las facturas que amparaban los costos cubiertos por el traslado del vehículo.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución General, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normativa del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, en su artículo 1º señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI, de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen a su cargo una función del Estado.

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria antes referida, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, y que entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

En ese sentido, conforme al Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el que se establece la partida 355 de *Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*, relativa a las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de **transporte terrestre**, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o **al servicio de los entes públicos**; y toda vez que en el proyecto de presupuesto 2025 de este Instituto, en el capítulo: 3000 Servicios Generales, se contempló la partida 35501 referente a la reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte. Es que esta Junta cuenta con atribuciones para tomar una determinación respecto al apoyo económico solicitado por la entonces Presidenta del Consejo Distrital de Zamora, derivado del accidente automovilístico que le ocurrió cuando se encontraba en una comisión institucional junto con el Secretario del Consejo.

CUARTO. Integración de los Órganos Desconcentrados. De conformidad con el artículo 51 del Código Electoral, así como lo dispuesto en el Acuerdo IEM-CG-06/2025, en cada uno de los distritos, el Instituto debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité, el cual funcionaría durante el tiempo que durará el PEEPJM 2024-2025, para el que fuere designado, y se integrará por:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, el artículo 55 del mismo ordenamiento jurídico establece que, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría; y,
- III. Cuatro Consejerías Electorales.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del Comité que corresponda.



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

Asimismo, de conformidad con lo determinado en el transitorio segundo, párrafo doce, del Decreto Legislativo 03 de la Constitución Local y en los artículos 36 y 36 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dispuso que para la elección de magistradas y magistrados en materia civil en el PEEPJM 2024-2025, se deberían considerar 7 regiones o circunscripciones judiciales, siendo éstas: Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro.

Por lo que, en atención al Acuerdo IEM-CG-06/2025, el Instituto llevó a cabo la instalación de 26 Consejos y Comités Distritales, conforme a los distritos judiciales para la primera instancia determinados en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la salvedad de Morelia, en donde este Consejo General determinó la instalación de 4 Comités Distritales: Morelia Noroeste, Morelia Noreste, Morelia Suroeste y Morelia Sureste.

De igual manera a fin de poder llevar a cabo los actos preparativos de las elecciones y, en su caso, el cómputo de Magistraturas Civiles, mediante Acuerdo IEM-CG-31/2025 se designó a los Comités Distritales que llevarían a cabo funciones Regionales, para la elección de las 24 Magistraturas en Materia Civil en nuestro estado, entre ellos el de Zamora.

Así mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, el Consejo General aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados para el PEEPJM 2024-2025, por lo que el Consejo Distrital de Zamora, quedó integrado de la siguiente manera:

Zamora	
Cargo	Nombre
Presidencia	María del Carmen Gil Ceja
Secretaría	Aldo Raynier Martínez González
Vocalía de Organización Electoral	María Guadalupe Luna Ascencio
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Julio Francisco Nápoles Contreras
Consejería Propietaria	Sergio Alonso López Espinosa
Consejería Propietaria	Eréndira Sandra Ordoñez Arellano
Consejería Propietaria	Rafael Torres Cervantes



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

Zamora	
Cargo	Nombre
Consejería Propietaria	Cesar Manuel Cabrera García

Estableciéndose en el referido Acuerdo que las personas nombradas para integrar los órganos desconcentrados durarían en el cargo a partir de la fecha de la instalación de los Consejos Distritales y hasta junio de 2025 dos mil veinticinco.

Quienes atendiendo a lo dispuesto en el numeral 52 del Código Electoral, en relación con el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto para el PEEPJM 2024-2025, los Consejos Distritales cuentan entre otras con las atribuciones de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral, cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus distritos, recibir en su caso, las boletas y demás documentación y materiales electorales para las elecciones y dar seguimiento al desarrollo del Cómputo Distrital, calificar votos reservados, computar votos encontrados en otro paquete electoral, generar actas circunstanciadas respecto a las actividades desarrolladas en cuestión de calificación y cómputos de votos; una vez hecho lo anterior enviar al Consejo General del Instituto los expedientes del cómputo, conforme al procedimiento establecido para tal efecto en los lineamientos para la integración, digitalización y remisión del expediente de las elecciones de las personas juzgadoras, aprobado mediante acuerdo IEM-CG-110/2025.

Asimismo, recibieron solicitudes de la ciudadanía para participar como observadores y observadoras electorales y realizaron trabajos de recuperación de material electoral para su posterior reutilización, y en algunos casos, entregaron las constancias a quienes resultaron electos y realizaron trámite de los medios de impugnación que fueron presentados en contra de los cómputos distritales judiciales.

Así, mediante Acuerdo IEM-CG-131/2025, se determinó la conclusión de las funciones de los órganos desconcentrados para el día 30 treinta de junio. Por tal motivo la documentación y paquetes electorales fueron puestos a disposición del Consejo General, quienes también tuvieron la obligación de devolver los bienes muebles asignados para su funcionamiento, así como entregar los expedientes administrativos, y remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral todos



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

los elementos o insumos que les fueron proporcionados para el equipamiento de las bodegas de documentación.

En dichos términos, en sus atribuciones se encontraba inminentemente el trasladarse de su lugar de trabajo a la ciudad de Morelia, a ejecutar las distintas atribuciones que como Consejo Distrital desempeñaban.

QUINTO. Determinación respecto al apoyo económico a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital de Zamora. El pasado 23 veintitrés de junio de la anualidad en curso, atendiendo a las atribuciones establecidas en los lineamientos para la integración, digitalización y remisión del expediente de las elecciones de las personas juzgadoras y a la calendarización que para tal efecto se emitió, la ciudadana María del Carmen Ceja Gil, Presidenta del Comité Distrital Judicial de Zamora junto con el Secretario, ciudadano Aldo Raynier Martínez González, se trasladaron a esta Ciudad Capital con la finalidad de hacer entrega en la bodega, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán, de los expedientes de las elecciones del Proceso Electoral Extraordinario desarrollado en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

Concluida la revisión de los expedientes, se hicieron las observaciones pertinentes a fin de que los mismos se integran conforme a los lineamientos antes mencionados y regresaran de manera posterior a su entrega. Por lo que, se dispusieron a regresar a la ciudad de Zamora, Michoacán; ya en la autopista de occidente, aproximadamente a las 17:50 horas, la entonces Presidenta y el Secretario, sufrieron un accidente automovilístico, aproximadamente en el kilómetro 293-300, un camión al intentar rebasar golpeó la puerta del copiloto de vehículo de la Presidenta, lo que provocó que se impactara en la barra de contención averiando el vehículo particular de la referida servidora pública, lo que provocó que el coche fuera trasladado mediante grúa al corralón oficial de Cuitzeo, Michoacán, pagándose la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N) que incluyó pago de banderazo, abanderamiento manual, abanderamiento con grúa, maniobras especiales de salvamento, acondicionamiento, señalización y la custodia y traslado al lugar señalado. Por lo que una vez que se solicitó la devolución del vehículo, el mismo fue trasladado también en grúa a la ciudad de Zamora, cubriéndose la cantidad de \$ 8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N).



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

Accidente que cabe referir fue materia de querrela penal levantada por la Consejera Electoral ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Zamora, el día 28 veintiocho de junio de 2025 dos mil veinticinco.

Conforme a lo antes narrado, y toda vez que el accidente automovilístico se presentó al estar trasladándose de las actividades propias de su encargo como Presidenta del Consejo Distrital de Zamora, quien usaba su propio vehículo para trasladarse a desarrollar sus funciones, esta Junta Estatal considera viable autorizar cubrir los gastos erogados por la Consejera para el traslado del vehículo del lugar del accidente al corralón oficial de Cuitzeo y de éste a la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo un monto total de \$22,620.00 (veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) que amparan las facturas respectivas presentadas.

En ese sentido, y con base en las atribuciones de esta Junta Estatal consistente en establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto, y considerando que conforme a la partida presupuestada 35501 referente a la reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte terrestre, este colegiado determina, derivado de la solicitud planteada, otorgar un apoyo económico para solventar los gastos del vehículo anteriormente mencionados, a la entonces Presidenta del Consejo Distrital Judicial Electoral con sede en Zamora, Michoacán, derivado del accidente automovilístico que tuvo lugar durante el ejercicio de sus labores como Presidenta del Consejo Distrital de referencia.

Determinación similar a la anterior fue adoptada por esta Junta en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, cuando mediante acuerdos IEM-JEE-04/2024 e IEM-JEE-17-2024, se formalizaron las determinaciones tomadas respecto de una Consejera del Comité Distrital Morelia 17 y de un Capacitador Asistente Electoral Local del Comité Municipal de Contepec, quienes con motivo de sendos accidentes durante el ejercicio de sus funciones se determinó cubrir los gastos médicos erogados.

Así, con fundamento en los preceptos legales previamente citados, la Junta Estatal aprueba el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULO CON MOTIVO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SUFRIERON LA CONSEJERA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este instrumento.

SEGUNDO. Se autoriza cubrir los gastos erogados por la otrora Consejera Presidenta del Consejo Distrital de Zamora, Michoacán, María del Carmen Gil Ceja, con motivo del traslado de su vehículo, derivado del accidente automovilístico acontecido durante el ejercicio de sus funciones, por monto total de \$22,620.00 (veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Se instruye al Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice las gestiones necesarias a fin de que cubra los gastos del traslado del vehículo erogados por María del Carmen Gil Ceja, otrora Consejera Presidenta del Consejo Distrital de Zamora, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

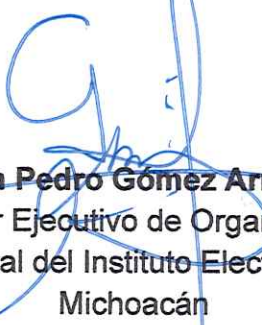
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 30 treinta de julio de 2025, del Consejero Presidente del Instituto Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



ACUERDO No. IEM-JEE-15-2025

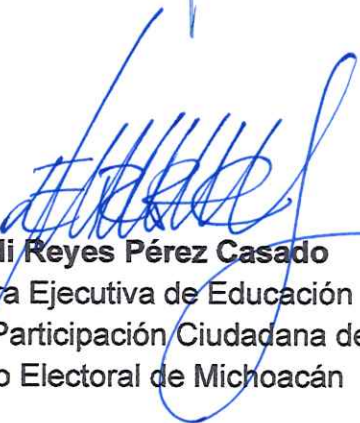

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta
Estatad Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán

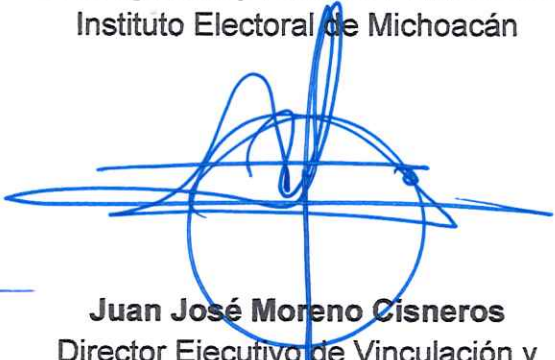

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán


Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán




Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán


Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana del
Instituto Electoral de Michoacán


Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-15/2025 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 30 treinta de julio de 2025 dos mil veinticinco, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.